CONSTANCIA: Informo señor Juez, que en este asunto, el 22 de octubre de 2021, el apoderado del demandante allegó prueba del envío por correo electrónico del auto admisorio de la demanda a la demandada DANIELA MARIA MARTINEZ TORRES representante legal de la menor DAMARA CARDONA MARTINEZ. Debo precisarle señor Juez que el profesional del derecho no suministró la constancia de que efectivamente la demandada haya recibido el mensaje, fecha a partir de la cual se contabiliza el término de notificación y traslado, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada de esta norma. Sírvase proveer.

Luz Heidi M S

12 de noviembre de 2021

LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN NRO. 298.
REFERENCIA : IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD.
DEMANDANTE : EIDER DAVID CARDONA COCHERO
DEMANDADO : DANIELA MARIA MARTINEZ TORRES (MENOR DAMARA CARDONA MARTINEZ)
RDO : 05-154-31-84-001-2021-00161-00

En atención a la constancia que antecede, se ordena requerir al doctor RUBEN DARIO PALACIO GOMEZ apoderado del demandante, para que se sirva allegar al despacho la constancia de entrega o recibido del mensaje por medio del cual pretende surtir la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada DANIELA MARIA MARTINEZ TORRES representante legal de la menor DAMARA CARDONA MARTINEZ, a fin de contabilizar los términos de notificación y traslado, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020.

Debe tenerse en cuenta que la notificación personal del auto admisorio, se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico a los demandados. Y el término de veinte (20) días concedido a ellos para ejercer su derecho de defensa y contradicción empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFIQUESE

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 114 fijado hoy 16/11/2021, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Ivr Heidi M

El secretario